



Id seguridad: 18532283

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006715-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515423532 - 3] Chiclayo 14 octubre 2024

VISTO,

El INFORME 000155-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515423532-2] (30 folios), OFICIO N° 001042-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515423532-1], Resolución Judicial número SEIS, NUEVE, DIECISIETE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515423532-0 de fecha 25 de junio del 2024, el administrado **FABIAN EULOGIO CHUNG ROMAN**, solicita se dé cumplimiento al mandato Judicial en atención al expediente N° 03537-2017-0-1706-JR-LA-05 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha treinta y uno de setiembre del dos mil diecinueve, **RESUELVE: 1.** Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FABIAN EULOGIO CHUNG ROMAN** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa. **NULO** el Oficio N° 1682-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-OAJ de fecha 09 de marzo de 2017 y la Resolución Gerencial Regional N° 940-2017-GR.LAMB/GRED de fecha 10 de julio de 2017. **ORDENO** que la entidad demandada expida nueva resolución, otorgando a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total íntegra desde la fecha 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012, debiendo descontarse el monto que se hubiera cancelado por dicho concepto; dentro del plazo de **VEINTE DÍAS** de notificada. Debiendo incluirse además el pago de devengados e intereses legales correspondientes, y liquidado el mismo procedase a la obligación de pago conforme lo establecido en el DS. 013-2008-JUS, con los apercibimientos de ley en caso de incumplimiento;

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **NUEVE** de fecha veintiuno de abril del dos mil veintitrés, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS de fecha treinta y uno de setiembre del dos mil diecinueve, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **FABIAN EULOGIO CHUNG ROMAN** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** sobre **NULIDAD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA**, en consecuencia: **NULO** el Oficio N° 1682-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-OAJ de fecha 09 de marzo de 2017 y **NULA** la Resolución Gerencial Regional N° 940-2017-GR.LAMB/GRED de fecha 10 de julio de 2017. Se **ORDENA** que la entidad demandada expida nueva resolución, reconociendo a favor del demandante los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación con el equivalente al 30% de la remuneración total íntegra, desde el 20 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; más los intereses legales que serán liquidados conforme a las pautas señaladas en la presente sentencia de vista;

Que, el Quinto Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECISIETE** de fecha veintidós de mayo del dos mil veinticuatro, **RESUELVE:** Tener por **APROBADA** la liquidación realizada por el Departamento de Revisiones y Liquidaciones del presente distrito judicial; en consecuencia, **REQUIERASE** a la entidad demandada para que en el plazo de **DIEZ DIAS** hábiles, **CUMPLA** con pagar los devengados (S/. 55,554.21) e intereses legales (S/. 30,703.89) que le corresponden a la parte demandante, observando los términos de la presente resolución, debiendo el funcionario competente dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° y 47° del D.S. N° 03-2008- JUS, bajo apercibimiento de imponérsele Multas acumulativas y progresivas, en caso de incumplimiento al presente mandato judicial;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006715-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515423532 - 3]

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001042-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515423532-1] de fecha 20 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente del administrado **FABIAN EULOGIO CHUNG ROMAN**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales SEIS, NUEVE y DIECISIETE de fechas treinta y uno de setiembre del dos mil diecinueve, veintiuno de abril del dos mil veintitrés y veintidós de mayo del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **CHUNG ROMAN FABIAN EULOGIO**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
CHUNG ROMAN FABIAN EULOGIO	16659300	03537-2017-LA-05	S/.55,554.21	S/.30,703.89	S/. 86,258.10

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006715-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515423532 - 3]
REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/10/2024 - 08:21:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
03-10-2024 / 08:44:04
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
03-10-2024 / 10:02:37
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
03-10-2024 / 17:08:19
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
11-10-2024 / 08:30:47